

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 30 de Enero de 1881.

NUMERO 885

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESION NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 26 y se pone el Sol, á las 6 horas y 1 minutos.

Domingo 30.—Santa Martina, virgen y mártir.—Del Antiguo Testamento: Sem y Jafet, y los Patriarcas de segundo orden.

Este día sale el Sol á las 6 horas 26 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 2 minutos.—Se pone la Luna á las 7 y 52 minutos.

Lunes 31.—San Pedro Nolasco, confesor; Santa Luisa, virgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Licencia.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior

Escuela de artesanos.—Defuncion.—Retreta.

Revista Exterior.

Gran proyecto.—Correspondencia chilena.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Los ayunadores.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, 29 de enero de 1881.

Concédese al Gobernador de la Comarca de Puntarenas, Señor Don Leovigildo Castro, la licencia que solicita para separarse de sus funciones por el término de quince días; y recárgase el despacho de la Gobernacion, al Juez de 1ª Instancia de aquella Comarca, Señor Don Salvador Jiron.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
El Subsecretario de Gobernacion,
F. CHÁVES CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que termina hoy.

Fueron despachadas las remesas de pólizas, correspondientes á la semana próxima anterior.

Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Se han hecho dos registros de mercaderías.

Contaduría Mayor.—San José, enero 29 de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Enero 28.—Hoy á las 8½ a. m. ancló el vapor Norte-americano *Honduras*, procedente de los puertos de Centro-América, del porte de 1,800 toneladas, 57 tripulantes, 8 días de navegacion y al manmando de su Capitan L. Dexter. Trajo los siguientes pasajeros: Mariana Colbet y 6 hermanas de la Caridad, José María Castillo, Blas Alcázar M. Tapia, Petrona, Francis, Juan Ferris, W. Neldestein, Alonso Guerrero, Juana Molina y Pio Estrada. Carga, 179 bultos varios. Consignado á E. Rohormoser & Cº

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

1.—En un recurso de queja del Señor Ramon Meléndez, por una resolucion del Señor Juez de 1ª Instancia de Puntarenas, se proveyó: pidiendo informe documentado al indicado Juez.

2.—Se mandó introducir á la oficina el juicio sobre reclamo de una casa, entablado por la Señora María Blas Ovares, contra el Señor Elias Madrigal.

3.—El mismo decreto recayó en la tercería de Simona Elizondo sobre un desembargo, juicio con Manuel Valenciano y José Rosa Elizondo.

4.—Tambien el mismo decreto en otra tercería de Florentino Valenciano con los mismos del asunto anterior.

5.—Igualmente se mandó introducir á la oficina la ejecucion que sigue el Señor Dámaso Villalóbos contra los Señores Cayetano y Santiago Vizcaino.

6.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion por la muerte de una mujer, cuyo nombre se ignora.

7.—Igual proveido recayó en la instruccion seguida por la muerte del chino Mancon.

San José, enero 29 de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once de este día, se amitió á los Señores José Agüero y Badilla, Ramon Calderon y Valverde, Gabriel Badilla y Garro, Pedro Hidalgo y Mesen, Nicolas Chinchilla y Fuétes, Evaristo Badilla y Garro, Cruz Agüero y Mora, Juan Mata y Calderon, Bernardo Calderon y Valverde, Higinio Mora y Mora, Dionisio Rojas y Fuétes, Antonio Carbonero y Rojas, Vicente Gamboa y Chacon, Ramon Mora y Agüero, Juan Valverde y Castillo, Francisco Agüero y Retana, Arcadio Quesada y Chinchilla, Dionisio Barrantes y Elizondo, Concepcion Badilla y Garro, Juan Mora y Fállas, Ramon Hidalgo y Mora, Juan Rojas y Fuétes, Jesus Valverde y Zúñiga, Antonio Rojas y Fuétes, Carlos Hernández y Vargas, Pedro Valverde y Delgado, Vicente Chinchilla y Barrantes, Ramon Meza y Rojas, casados; José Ana Retana y Mora, viudo; Damian Elizondo y Barriéntos, Patricio Mora y Bonilla, Rafael Vargas y Retana, Rosario Vargas y Agüero, Rafael Gamboa, único apellido, José Cristiano Gómez y Molina, solteros, y Urbino Castro y Rodríguez, casado: todos mayores de edad, agricultores y vecinos del barrio de Alajuelita de esta Ciudad, excepto el último que lo es de este vecindario, el denunció que han hecho de hasta seis caballerías de terreno baldío, sito al Sur del mismo barrio. Distrito 10º, Canton 1º de esta Provincia, y bajo los linderos siguientes: por el Norte, terrenos del barrio mencionado: por el Sur, idem del Señor Licenciado

Don Baltasar Salazar: por el Este, idem del pueblo de Aserri, y del Señor Agustín Mesen; y por el Oeste, terrenos de la Villa de Escasú, y otro medido á favor del Señor Presbítero Don Francisco Pereyra. De conformidad con los Decretos Supremos de 12 de mayo y 20 de julio del año próximo pasado, los denunciantes presentaron dos cheques del Banco Nacional, á la orden de este Juzgado, número 765 y 770, fechas veinte y veintisiete del corriente; cuyo valor de ámbos es de ciento ochenta y nueve pesos cuarenta centavos; á saber: treinta y cuatro pesos por el honorario del agrimensor revisador en su oportunidad; y el resto como depósito de la quinta parte del valor del terreno.

Las personas que se consideren con derecho al baldío descrito, ocurran á legalizarlo á esta oficina en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, 28 de enero de 1881.

JORGE C. MILANÉS.

Luis Granados.—Franc. M. Quesada.

REMATES.

A las doce del día ocho de febrero entrante, en las puertas de la Alcaldía primera de esta Villa rematará el infrascrito juez en el mejor postor, los bienes siguientes.—Un terreno plano, cultivado de café, caña de azúcar y otros siembros, situado en el barrio de los Angeles de Grecia distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Alajuela: lindando en la actualidad, al Norte, calle en medio, con terreno de Ursio Benavides y Marin y José Zamora: al Sur, con terreno de la testamentaria del finado Basilio Barquero: al Oeste, con terreno de Mercedes Alfaro; y al Este, con terreno de la testamentaria de Basilio Barquero: mide una manzana, que se entregará medida al comprador, y está valorado en ciento setenta y cinco pesos.—Otro terreno ladero de pastos y montes situado en el mismo barrio: linda, al Norte, con propiedad de Ponciano Barquero: al Sur, con idem de la testamentaria de Juan Alvarez, calle en medio: al Este, yurro en medio, con terreno de Silvestre Barrantes; y al Oeste, calle en medio, con terreno de los herederos del finado José Gregorio Barrantes: mide próximamente catorce manzanas, valorado en ciento cincuenta pesos.—Una yegua melada, en cinco pesos.—Un caballo retinto, en diez y siete pesos.—Un toro sardo, en quince pesos.—Una yunta de novillos, uno alazan y tro hocso, en veintidos pesos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Basilio Barquero, y se venden á solicitud de las partes, previa informacion de necesidad para el pago de costas y quinto de la mortual:—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario.—Grecia, 26 de enero de 1881.

J. BENAVIDES R.

S. Naranjo. Miguel Arias Q.

2.v.

A las doce del día miércoles nueve de febrero próximo, se ha de rematar por este juzgado, en el mejor postor, una casa de habitacion, como de doce varas de frente por diez de fondo, pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, con un corredor, y ubicada en un terreno plano,

como de un cuarto de manzana, de figura irregular, cultivado de café, situado en la Villa de Barba, Distrito primero del Canton segundo de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Josefa Zárate; Sur, id. de José María Zárate; Este, id. de Tomas Conejo; y Oeste, id. de Toribio Zárate, calle de por medio. Pertenece al ejecutado Narciso Quesada, y se vende de orden de este Juzgado, y á solicitud del Señor Agente Fiscal, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Erario Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda.—Heredia, á las doce del día veintiseis de enero de mil ochocientos ochenta y uno.

FRCO. FON SICA.

Raido. Echavarría.—N. Hidalgo.
I v.

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio de esta Provincia.

A quienes interese hago saber: que en el concurso á bienes del finado Don José Trinidad Cháves, se ha dictado la providencia que literalmente dice:—Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio.—San José á las doce del día veintidos de enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Por presentado con las listas y poder que acompaña.—En vista de este documento, téngase por parte al Dr. Don Salvador Jiménez en representación de Doña Josefa Mora y Rodríguez de Cháves, por sí y como tutriz legítima de sus menores hijos que en él se indican: tómesese razon de este documento y devuélvase; y en vista de aquellos y de las razones en que funda su presentación, y considerando, que de los estados de activo y pasivo presentados en dichas listas, se demuestra la insolvencia de la sucesión Cháves, en razon de que aquel es menor que éste: que entre los créditos pasivos que pesan sobre dicha sucesión los de mayor importancia son de plazo vencido: que atendida la baja que existe en el valor de las fincas, al mal estado del comercio y de la agricultura, la quiebra propuesta se halla comprendida en la clase 2ª del artículo 273 de la ley de concurso de acreedores: que aunque no se indica la fecha de la cesación de los pagos, de las ejecuciones pendientes en este Juzgado contra la expresada sucesión, se deduce: que hace algo más de un año que ésta ha quedado cesante en ellas: que no pudiéndose remontar esta cesación á todo este tiempo sino al momento en que se declara la quiebra: que siendo puramente personal el acreedor ó arraigo del quebrado, sólo en él puede hacerse efectiva una ú otra cosa, salvo que se pruebe mal manejo de los sucesores en la administración de los bienes de su causante.—Por tanto y con presencia de los artículos 89, 96, 103, 116, 117, 119, 310, 311, 317 y 321 de la ley citada y 2º y 5º del Decreto de 11 de enero del corriente año, se declara: que la sucesión del Señor Don José Trinidad Cháves está en estado de quiebra común: que se fijan las doce del día de hoy como acto declaratorio del concurso: que deben ocuparse los bienes muebles y embargarse los inmuebles: que debe darse noticia oficial al ministerio público para los efectos de ley, del propio modo que á los acreedores conocidos y que residan en los Estados de Centro-América é Istmo de Panamá y á los residentes en las islas Antillas, en las Repúblicas del Norte y Sur de América y en Europa, para que ocurran tanto unos como otros á legalizar sus créditos: los primeros por el término de dos meses; los segundos por el de cuatro, y los que residan en lugares más distantes, por el de seis meses, todos por medio del correo ordinario.—Fijense edictos en los lugares más públicos debiéndose insertar estos por dos veces en el "Diario Oficial:" que nadie puede hacer entrega de efectos ó pagos á la sucesión quebrada sino al curador de la masa, so pena de no quedar descargado de su obligación quien contraviniese á esta prohibición: todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la presente quiebra, deben hacerlo presente á este Juzgado ó al curador de la misma, dentro de quince días por medio de nota que dirigirán á uno ú otro: que se requiera al Señor Registrador Gral. de Hipotecas, para que se sirva anotar en los Re-

gistros hipotecarios, la declaración de la quiebra, con expresion de su fecha: que igualmente se oficie al Administrador Gral. de Correos para que la correspondencia dirigida á la testamentaria, sea entregada al curador, para el desempeño de cuyo cargo se nombra provisionalmente, al Señor Licenciado Don José J. Rodríguez, quien comparecerá á prestar su aceptación y juramento; y señálase las once de la mañana del día veinticinco del mes de febrero entrante, para la primera junta de acreedores con el objeto de practicar la elección del Curador definitivo y de lo demás que haya lugar. Téngase por inventario formal de la quiebra, ó sea de sus bienes, el que existe en la mortual del expresado Don José Trinidad Cháves. Queda revocado por contrario imperio, el auto de las doce del día diez del mes en curso. (Artículo 286 Código de Procedimientos).—Marcelo Brénes.—Alberto Brénes.—Genaro Castro.

Es conforme.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, enero veintisiete de mil ochocientos ochenta y uno.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes.—Luis Arroyo.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

CIRCULAR.

Enero 29 de 1881.

Señor.....
Necesitando la Municipalidad de este Canton, levantar un inventario exacto de sus propiedades, ha resuelto que por medio de U. se inquiera en su jurisdicción, qué terrenos, orillas de calle, retazos etc., existen sin título ó dueño legítimo, para dar los pasos necesarios á su medida y avalúo.

U. podrá emplear personas que se informen escrupulosamente de este negocio, y dará cuenta á la mayor brevedad á esta oficina.

Dios guarde á U.

C. ESQUIVEL.

Gobernación de la Provincia de San José.

AVISO.—Con el fin de presuponer la cantidad necesaria para la amortización parcial y sucesiva de los pequeños créditos que existen contra el Municipio de este Canton, convoco á todos los tenedores de Cheks expedidos contra el Tesoro Municipal, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente, ocurran á este despacho á presentar los que existan en su poder, con el objeto de formar un conocimiento exacto del pasivo de la Municipalidad, y mandar los pagar de febrero próximo en adelante.

Gobernación de la Provincia.—San José, 18 de enero de 1881.

C. ESQUIVEL.

10 v— 7

Gobernación de la Provincia de Cartago.

CONVOCATORIA.

Habiendo sido promovido el Señor Don José Bien, por acuerdo de la Ilustre Corporación Municipal de este Canton, á la ayudantía de la Escuela Central de varones de esta Ciudad; y habiendo quedado vacante la que servía el Señor Bien en el Liceo de niñas del barrio de San Rafael, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Instrucción primaria, se convoca opositores para que dentro del término de treinta días se presenten á este Despacho al efecto.

Cartago, enero 28 de 1881.

L. PACHECO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de "San José."—"Calle del Comercio."

Cartago.—La del Farmacéuta Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La del Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La de "Grecia."

Liberia.—La del "Porvenir."—"Calle Nacional."

REVISTA INTERIOR.

Escuela de Artesanos.—Los individuos que forman la sociedad que lleva por título "La Biblioteca de Alajuela," acaban de dar un gran paso en el camino del progreso.—Convencidos de que la Biblioteca y la Escuela son dos necesarios y poderosos factores en la obra de la civilización, trataron de obtener el primero y lo obtuvieron; y hoy consiguen el segundo con la fundación del establecimiento de enseñanza que tiene por lema el mismo con que encabezamos estas líneas.—Todos los hombres necesitamos luz.—El Gobierno la proporciona á los que comienzan la carrera de la vida, en la medida de las condiciones propias de la edad; la Biblioteca, y la Escuela de Adultos, la proporcionan á aquellos que, por especiales circunstancias, no pudiendo recibirla á su tiempo, desean nutrir su espíritu con el pan de la inteligencia.—Nosotros, pues, felicitamos cordialmente á los dignos ciudadanos que, ganando merecida honra por el bien que tratan de realizar, cumplen con un deber que hoy impone al mundo la solidaridad humana; y deseamos que el éxito corresponda á tan nobles propósitos y sea poderoso estímulo que impulse á las demás Provincias á imitar tan útil, importantísimo ejemplo.

Aproposito del asunto de que nos ocupamos, reproducimos la invitación de la Sociedad "Biblioteca de Alajuela," para la instalación solemne de la Escuela de Artesanos.

"La biblioteca de Alajuela" animada por el deseo de mejorar la condición de la clase obrera por todos los medios posibles y hacerla partícipe del adelanto y progreso de nuestra época, en reunion general celebrada el veintuno de los corrientes, acordó fundar una Escuela pública y gratuita que se titula:

ESCUELA DE ARTESANOS.

Todo hombre que tenga cumplidos quince años de edad tiene derecho á ser admitido en el establecimiento.

El noble propósito de la Biblioteca tendrá el apoyo de los hombres sensatos, y no dudamos que los artesanos se prestarán gustosos á recibir aquellos conocimientos de más aplicación en la vida práctica, que su fortuna ó su posición social les impidieron adquirir en la edad temprana.

Por ahora la enseñanza que estará á cargo de los socios de la Biblioteca, comprende las asignaturas siguientes:—Lectura explicada, Escritura al dictado y práctica, Aritmética, Nociones de Gramática, Geografía de Costa-Rica, Religión y Moral, y Geometría aplicada á las artes y oficios.

Para la instalación solemne de la Escuela y con el objeto de poner á los artesanos en conocimiento de las bases de su institución, la sociedad ha señalado las ocho de la noche del miércoles dos de febrero entrante.—La reunion tendrá lugar en el salon de la Escuela Central de varones.

Los infrascritos comisionados se hacen el honor de invitar al público para aquel acto, y suplican especialmente á los artesanos, se dignen concurrir á él."

JOSÉ A. CASTRO.

J. FRANCO. SABORÍO. P. ACOSTA H.

Defuncion.—Del Limon, con fecha 24 del corriente, nos comunican lo que sigue:

"Hoy como á las 11 a. m. y á una edad de 86 años, poco más ó ménos, ha dejado de existir, casi de una manera repentina, á consecuencia de un violento ataque de apoplejía, el Señor Don Felipe Augusto de Barruel, ciudadano francés, que hacía algunos años era nuestro huésped, y uno de los fundadores de nuestra incipiente ciudad. El Señor de Barruel, deja un vacío en esta sociedad; porque fué él un ciudadano de costumbres, públicas y privadas, ejemplares.

Sus restos serán sepultados mañana á las 7½ de la mañana, en el cementerio de esta ciudad."

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

1º.—Galopa por Luce.
2º.—3ª coleccion de la ópera Guillermo Tell, de Rosine-

3º.—Las once mil Vírgenes, Valses.

San José, enero 29 de 1881.

El Director de las Bandas de la Capital,

RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

Gran Proyecto.

De nuestros canjes tomamos lo siguiente:

Cuando la atención del mundo comercial y financiero está fija en las rutas rivales de Panamá y Nicaragua, el eminente ingeniero americano Mr. James B. Eads, trae un nuevo pensamiento, el más aceptable, segun él, por lo económico, para abrir al comercio el istmo americano, á saber, la construcción de un ferro-carril para buques en Tehuantepec. En estos momentos, Mr. Eads, seguido de un cuerpo de ingenieros, se encuentra sobre el futuro teatro de sus triunfos, practicando reconocimientos.

Mr. Eads en un extenso y bien elaborado discurso pronunciado ante la Cámara de comercio de San Francisco de California, aborda la cuestion del ferro-carril para buques, bajo el doble aspecto de la conveniencia económica y de la practicabilidad.

Sobre lo primero Mr. Eads dice:

"Estoy altamente reconocido al Señor Capitan Merry por las siguientes cifras, de cuya exactitud no me cabe la menor duda. Parece que solo el sobrante de vuestro trigo el año pasado llegaba á 600,000 toneladas, y se cree que el mismo este año alcanzará á 800,000. El término medio del costo de transporte al rededor del Cabo de Hornos es de 15 posos por tonelada, y, despues de una cuidadosa investigación, se ha descubierto que dicho costo de transporte podía hacerse por medio del Canal de Nicaragua y á un costo total de 10 posos por tonelada; ahorrando de este modo en el embarque de un año la enorme suma de cerca de 4.000,000 de pesos, ó sean quince centavos por bushel. Este hecho es digno de considerarse por los productores de California."

A cerca de lo segundo, la practicabilidad, Mr. Eads se extiende hasta el convencimiento. Extractaremos algunos párrafos de su discurso:

"Varios planes se han propuesto para asegurar un paso á través del Istmo, para las embarcaciones marítimas. M. de Lesseps urge la necesidad de que se haga un canal al nivel del mar; el Coronel Menocal y sus asociados, un canal con compuertas; mientras yo estoy íntimamente convencido de que la única solución practicable del problema, consiste en la creación de un ferro-carril para buques.

Yo no desconozco el hecho de que

la proposición de trasportar buques con sus cargamentos por medio de un ferrocarril, parecerá á muchas personas más bien el sueño de un entusiasta que el sóbrio y bien maduro proyecto de un ingeniero práctico.

Uno de los primeros obstáculos que se presentan á la imaginación con la adopción de este plan, es el gran peso que tiene que resistir el camino. Una cuna para un barco cargado, que pese seis mil toneladas, tendría como 350 piés de largo y descansaría sobre 12 rieles colocados á 4 piés de distancia; de aquí tendríamos una superficie para resistir el peso de 44 piés de ancho por 350 de largo que son 15,450 piés cuadrados, equivalentes á 780 libras solamente para cada pié cuadrado de camino.

En cada uno de los 12 rieles, debajo de una cuna de 350 piés de largo, tendríamos 115 ruedas y cada una de ellas llevaría una duodécima parte de las seis mil toneladas ó 500 de éstas. Esto será casi igual á cuatro toneladas y tercio sobre cada rueda. Como las ruedas impelentes de una locomotora grande de carga cuando está parada dá cada cual una presión de seis toneladas sobre el riel, se verá que realmente no se necesitan de rieles ni atravesaños más fuertes que los que se usan en los ferrocarriles de primera clase.

La cuna sobre que descansa el buque puede compararse con un dique, y la única diferencia real que existe entre ambos es que aquella está fija y éste montado sobre ruedas. Esta cuna, ó dique sobre ruedas, se hará retroceder por sobre la línea con la graduación del uno por ciento, hasta que llegue á una profundidad suficiente para que el buque flote sobre ella; y, cuando éste tome una buena posición, se tirará de aquel lentamente hácia adelante. A medida que el agua se haga mas baja el buque naturalmente tomará su posición sobre la cuna; entónces se mudarán los refuerzos contra su casco miéntras esté á flote de manera que no pueda moverse sobre aquella, y de que el agua traerá hácia arriba hasta que llegue á la línea. Aquí se le pegarán un par de potentes locomotoras que conducirán el buque á través del Istmo, y, al fin de éste, se echará al agua de la misma manera que se sacó.

No deis perder de vista el hecho de que el gran objeto que tenéis en perspectiva es el medio de obtener barata trasportación para vuestros productos. Precisamente en este punto es donde flaquea el proyecto de M. de Lesseps. De que en Panamá puede construirse un canal al nivel del agua, ningun ingeniero tiene la menor duda, pero también es cierto que esta obra costaría tres ó cuatrocientos millones de pesos, y que el costo de conservarla en buen estado sería superior á aquel, razonablemente calculado.

Yo estoy convencido de que el costo del Canal de Nicaragua sería mucho más de lo que se cree, y que no es posible que se construya segun se propone con menos de 100,000,000 de pesos.—En caso de que dicha obra se ejecutara, se encontrarían con el costo de mejorar el puerto de Greytown excedería de cualquier cifra que los ardientes defensores del proyecto están dispuestos á concederle. El costo de conservar en buen estado sus puertos despues de mejorados, el de limpiar el canal, componer sus compuertas y otra infinidad de pequeños gastos, demandarían la atención de aquellos de cuyos productos y trabajo debía pagarse el interés del capital invertido.

Mr. Eads llega en su discurso á las siguientes conclusiones:

“Hoy, en vuestra presencia, y en la más firme convicción de la importancia de mis palabras, declaro:

Primero: Que un ferrocarril interoceánico puede construirse con la mitad del valor de un canal con compuertas, y en ménos tiempo.

Segundo: Que despues de concluido dicho ferrocarril y en operación, su costo no excederá al de un canal.

Tercero: Que los mayores buques con sus cargamentos podrán llevarse de océano á océano en la mitad del tiempo necesario por un pasaje de canal.”

Para que nuestros lectores estén más orientados respecto del plan de operaciones del ejército chileno, reproducimos la siguiente correspondencia, tomada de un periódico de Chile.

El desembarque de la primera división Villagran en Pisco, si bien un acontecimiento plausible, no es todavía un movimiento de consecuencias para las operaciones que vamos á emprender sobre Lima.

Situado ese puerto como á 250 kilómetros de nuestro objetivo, ese paraje será sólo el punto de reunión del ejército expedicionario, desde el cual nuestro convoy puede avanzar, bien provisto de aguada y víveres frescos, sobre cualquier caleta ó puerto vecino á Lima, en el espacio de dos dias á lo más.

Las necesidades de un servicio de transporte tan numeroso como el que ha sido necesario emplear en esta expedición, sólo ha podido forzarnos á adoptar esta recalada á Pisco, que no es posición estratégica para la campaña definitiva, si bien puede influir bastante en su buen éxito.

Teníamos, en efecto, que proveer á todas las contingencias de una navegación de doscientas treinta y dos leguas, que separan á Arica del Callao, y cuyo término medio de navegación en convoy, podía extenderse de ocho á quince dias. Un incidente cualquiera, que hubiera retardado la marcha de esta flota, habría sido de resultados fatales para nuestro ejército.

Colocándonos ahora á sólo cincuenta leguas, ó sea 150 millas del Callao, y con una navegación de dos dias á lo sumo, todo el ejército entero, con sus equipos, caballos y municiones, puede ser trasportado con facilidad, sin sufrir las molestias é inconvenientes de una larga travesía.

Pueden hoy disiparse los temores de los que se imaginan que vamos á emprender la marcha por tierra de Pisco á Lima. Teniendo expedita la vía marítima, más corta y cómoda, no era posible una suposición semejante.

Como resultado secundario de nuestro desembarco en Pisco, está la ocupación provisoria de ese rico valle, centro de abastecimiento de Lima, que nuestros soldados sabrán aprovechar convenientemente, haciendo imposible la subsistencia de la división de Arequipa, dado caso que intentara ese camino para ir en auxilio de la capital.

Es probable áun que nuestra primera división extienda sus correrías hasta Cañete, á fin de utilizar los recursos de ese valle, ó arrebatarlos, al ménos, al enemigo.

Creemos que la permanencia de la división Villagran no encontrará obstáculo de ninguna especie en Pisco ni en Ica, ó hasta donde quiera extender sus exploraciones. Atento exclusivamente Piérola á la defensa de Lima, no es dado suponer que quiera desprenderse de un cuerpo considerable

de tropas, como el que necesitaría para ir á batir nuestra división.

Si lo efectuara, no habría hecho mas que facilitar el objeto principal de nuestra expedición. Viciarioso ó derrotado en esta difícil empresa, siempre habría tenido necesidad de destacar sus tropas más disciplinadas y agueridas, que nunca volverían intactas á la defensa de la capital.

Miéntas tanto, la permanencia de la división Villagran no puede prolongarse por muchos dias en el valle de Pisco, que es malsano y sujeto á las tercianas.

Este es el más grave inconveniente con que tendremos que luchar allí; mas es de esperar que nuestros jefes, aleccionados por la experiencia, no habrán dejado de adoptar todas las precauciones necesarias para preservar á nuestros soldados del contagio que les amenaza.

Ya por este tiempo estarán de vuelta de Pisco los trasportes, y en pocos dias más empezará el embarque en Arica de las otras divisiones. Decimos esto porque los directores de la campaña, segun estamos informados, daban un plazo de nueve dias solamente, para el regreso de la flota y comienzo del embarque de las divisiones restantes.

Si no ha habido tropiezos en la primera jornada, como lo asegura el parte del Ministro de la Guerra, no hay que dudar que se llevará á cabo con toda felicidad el programa de las operaciones emprendidas.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 30	Termómetro	centígrado.
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
16,75	21,25	18,50
		18,23
Viento:		
NE.	NE.	N.
Estado de la atmósfera		
Claro	Oscr.	Claro
Barómetro: Término medio 26,295		

LOS AYUNADORES.

[Traducido del *Courrier des Etats Unis.*]

A propósito de la hazaña llevada á cabo por el doctor Tanner, se han hecho investigaciones sobre los casos de larga abstinencia mencionados por los antiguos médicos.

Es imposible, dijo Haller, profesor de anatomía y de cirugía en la facultad de Goetingue en 1735, señalar el término á que un hombre adulto, sometido á una abstinencia completa, puede llegar sin sucumbir. Se citan ejemplos de individuos que han muerto al octavo dia, otros al cuadragésimo, otros al octavo mes, otros en fin á los dos años y áun más tarde.

El célebre profesor de parto van Der Stalport, que enseñaba la medicina en la Haya, hácia el año 1667, habla de una niña melancólica que vivió ciento veinte dias sin beber ni comer.

El sabio anatomista italiano Borelli que hizo dar un gran paso á la teoría de los movimientos del corazón, y que enseñaba en 1665, cita un caso de abstinencia que duró tres meses.

Antonio Vallipieri que ocupó la cátedra de clínica en la escuela de Pádua, á principios del siglo diez y ocho, habla de un enfermo que vivió hasta el cuadragésimo sexto dia no bebiendo más que agua.

Richter, consejero y primer médico del rei de la Gran Bretaña, contaba á Haller que un cierto Bernhardt, por su-

perstición, había ayunado cuarenta dias.

“Este hecho, escribe el profesor Rostan en 1832, por extraordinario que pueda parecer, es sin embargo probable, vista la confianza que merece el que lo cuenta.”

En la misma obra en que muestra esta sábia prudencia, Rostan registra sin embargo la historia de la religiosa Labat que vivió despues de haber ayunado tres meses.

La observación de Margarita Lawer, escrita por Koenig, que vivió cuatro meses sin comer ni beber.

El hecho de Apolonio Schreyer citado por Lentulus, que llevó la abstinencia completa hasta más allá del tercer año.

En fin, los cuentos maravillosos de la jóven hija de Brunswick que ayunó cuatro años; de la mujer de Planque que sostuvo el ayuno durante seis años; de la Horst que fué hasta siete.

Parece necesario detenerse despues de tales ejemplos. Hay, sin embargo, autores que han ido más lejos. Algunos antiguos libros de medicina, cuya lectura recuerda las aseveraciones avanzadas por Plinio el naturalista, registran historias maravillosas de personas que habian vivido más de cincuenta años no tomando más que agua ó leche.

Los hechos siguientes son más serios, aunque carecen de detalles circunstanciados.

Jorje Cheyne, de la sociedad real de Lóndres, muerto en 1874, dice haber tenido un cliente físico que vivió treinta dias, no bebiendo más que agua nitrosa.

El médico del Papa Clemente XI presentó al Santo Padre un individuo que permanecía en abstinencia durante veinticinco dias bebiendo mucha agua.

Plot prestó sus cuidados á un melancólico que pasaba dos semanas sin comer.

Sonnés, profesor de medicina pública en Turin, en 1785, refería en sus lecciones que tres mujeres, sorprendidas por un derrumbamiento de nieve, en Begamolletto, en Piamonte, vivieron enterradas durante treinta y ocho dias privadas de alimentos, en un establo estrecho con un niño, un asno y muchos pollos que murieron sucesivamente de inanición.

Sonnés no dice si los pollos quedaron intactos!

El doctor Graham afirmó por juramento ante el lord maire que, volviendo en 1792 del Portugal á Inglaterra, no habia tomado sino un poco de agua por todo alimento, durante la travesía que habia durado quince dias.

En una tesis presentada á la facultad de Paris en 1815, por el doctor Egron, médico de la marina, dando cuenta de una desgracia sucedida á varios navegantes del Báltico, se dijo solemnemente: “No hay ningun hecho que pruebe que un hombre haya podido existir diez y siete dias sin beber; tenemos uno bien averiguado, en que siete individuos han permanecido desde el 24 de Marzo de 1809 hasta el 9 de Abril sin tomar otro alimento que hielo derretido, es decir, agua.”

Casi en la misma época, el autor de la nomenclatura anatómica racional, Chaussier, hacía saber que algunos obreros, encerrados en una cantera profunda y fria, por el derrumbe súbito de los puntales, habian sido vueltos á la vida despues de permanecer catorce dias sin beber ni comer.

Citemos dos hechos modernos referidos extensamente en la *Gazette des hopitaux* de los meses de Agosto y Setiembre de 1831.

El primero es relativo al condenado Grané que murió en las prisiones de Tolosa, el sexagésimo tercero dia de una abstinencia voluntaria, para esca-

